

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1443

SANTIAGO, 05 de Agosto de 2019

VISTO:

Solicitud de acceso a la información pública N° AB021T0000189 de fecha 01/07/2019; Oficio N° 2394/2019 de esta Intendencia Regional; Solicitud N° AB021C0000907 de fecha 08/07/2019; Memorándum N° 42/2019 de la Unidad de Transparencia; Memorándum N° 34/2019 del Jefe Regional de Seguridad y Orden Público; el artículo 8 de la Constitución Política de la República; Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 19.175 Orgánica sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; Decreto N° 13/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que aprueba Reglamento Ley 20.285; Ley 19.880 que Establece Bases de la Actos administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; Decreto N° 428 del 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra a doña Karla Elizabeth Rubilar Barahona como Intendenta de la Región Metropolitana; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 4 de la Ley 20.285, obliga a todas las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado a dar estricto cumplimiento al principio de transparencia de la función pública, el que consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimiento y documentos de la Administración, y facilitar el acceso de cualquier persona a esa información, en la forma que señala la Ley.

2° Que, para estos efectos, y según lo dispone la citada Ley 20.285, esta Intendencia Regional ha puesto a disposición de la ciudadanía diversa información, a través de la entendida transparencia activa, la que está disponible en la página web www.intendenciametropolitana.gov.cl. Si la información que se requiere no se encuentra disponible en la indicada página web, la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias, OIRS, de esta Intendencia Regional canaliza los requerimientos de acceso a la información pública.

3° Que en este contexto, el Sr. Carlos Espinosa De La Rivera, mediante solicitud de Información Pública, N° AB021T0000189, efectuó en lo pertinente el siguiente requerimiento: ***Solicito por favor un registro lo más completo posible de todas las manifestaciones, protestas, marchas, concentraciones, etc. con su respectivo motivo, estado de autorización, fecha, asistentes cifrados, lugar de realización (y/o recorrido en caso de estar disponible), cifra de detenidos, clasificación de violencia y cualquier dato adicional que puedan disponer para la realización de una investigación académica. Necesito la información desde el año 2008 a la fecha, o al menos, desde el 2010 a la fecha. En caso de no poseer la información, ruego me orienten dónde poder conseguirla ya que me es indispensable.***

4° Que, esta Intendencia Regional mediante Oficio N° 2394 de fecha 04/07/2019, solicitó aclaración al requerimiento de información pública antes mencionado. Respecto al territorio jurisdiccional y/o señalar cualquier otro dato relevante para su adecuada individualización.

5° Que, mediante solicitud N° AB021C0000907, el Sr. Carlos Espinosa De La Rivera, dio respuesta a lo requerido, señalando en lo pertinente que: ***Estimados, envío aclaración a la Solicitud de Información Pública N° AB021T0000189, según lo indicado en el OFICIO N° 2394, ANT.: Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, solicitud SIAC AB021T0000189 de fecha 01/07/2019. Solicito una base de datos en formato xls o csv que contenga los registros de las manifestaciones como marchas y protestas, autorizadas y no autorizadas -en caso de poseer registro- realizadas en la región metropolitana desde el año 2008 a la fecha. Necesito que cuente con, al menos, los siguientes datos: Tipo de evento, organizadores, estado de autorización, día, mes y año de la realización, hora inicio, hora término, lugar de inicio, lugar de término, recorrido, asistentes estimados por Carabineros, asistentes estimados por los organizadores, número de detenidos, número de detenidos menores de edad, número de Carabineros lesionados, número de detenidos lesionados. Muchas gracias de antemano.***

6° Que, una vez analizado el requerimiento de información antes señalado, es procedente que esta Intendencia Regional se pronuncie sobre dicha solicitud, para entregar o denegar lo requerido, de conformidad a la ley.

7° Que, respecto del año 2008 este Servicio cuenta en sus registros con un archivo digitalizado en formato PDF,

que dice relación con actos públicos.

8° Que, en el banner de transparencia activa de esta Intendencia, se puede acceder al registro de actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, desde el año 2009 a febrero de 2019, sitio al cual puede **i n g r e s a r d i r e c t a m e n t e e n e l s i g u i e n t e l i n k :** (http://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/actosterceros_index.html). En la mencionada página web deberá seleccionar la tipología/denominación “Concesiones, autorizaciones, otros permisos”, y de esta forma podrá recabar parte de la información requerida.

9° Que, la entrega de la información en la forma requerida, implicaría solicitar el desarchivo y revisión de cada uno de los actos públicos tramitados por esta Intendencia. Luego, habría que analizar cada una de las peticiones ingresadas a este Servicio entre los años 2008 y 2019, identificando: Tipo de evento, organizadores, estado de autorización, día, mes y año de la realización, hora inicio, hora término, lugar de inicio, lugar de término, recorrido, asistentes estimados por los organizadores. Finalmente habría que procesar en la forma solicitada cada uno de estos requerimientos para ser entregados.

10° Que atendido lo expuesto, la entrega de la información requerida en los términos solicitados implica la utilización de un tiempo excesivo, considerando los recursos institucionales que deben destinarse, razonable y prudencialmente, a la atención a los fines de esta Intendencia Regional, interrumpiendo de esta forma, la atención de las otras funciones que esta autoridad regional tiene el deber de cumplir, implicando una dedicación desproporcionada de uno o más funcionarios frente a las múltiples necesidades públicas por las que debe velar este Intendente Regional.

11° Que, el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, en lo pertinente señala: *Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

1. *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente:*

c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.

12° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° letra c) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, son funciones del Gobernador “Autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.

Estas autorizaciones deberán ser comunicadas a Carabineros de Chile”.

13° Que, según lo anterior, y en atención a que la solicitud de información contempla el territorio de la Región Metropolitana en su totalidad, cabe tener presente que de acuerdo a la división político administrativa de la Región, en la misma coexisten cinco Gobernaciones, razón por la cual este Servicio no dispone de toda la información requerida, sino que la misma compete a la: Gobernación Provincial de Cordillera, Gobernación Provincial de Talagante, Gobernación Provincial de Maipo, Gobernación Provincial de Chacabuco y Gobernación Provincial de Melipilla.

14° Que, del mismo modo y en relación a la información requerida respecto a “asistentes estimados por Carabineros, número de detenidos, número de detenidos menores de edad, número de Carabineros lesionados, número de detenidos lesionados”, dicha información pertenece a Carabineros de Chile, servicio a quien corresponde pronunciarse, en lo pertinente, a este requerimiento.

15° Que, el artículo 13 de la Ley N° 20.285, indica “En caso de que el órgano de la Administración requerido no sea competente para ocuparse de la solicitud de información o no posea los documentos solicitados, enviará de inmediato la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible individualizar al órgano competente o si la información solicitada pertenece a múltiples organismos, el órgano requerido comunicará dichas circunstancias al solicitante”. En este contexto, y en razón de lo indicado en los considerados 12° y 13° del presente acto, se torna necesario derivar parcialmente la presente solicitud de información pública a: la Gobernación Provincial de Cordillera, la Gobernación Provincial de Talagante, la Gobernación Provincial de Maipo, la Gobernación Provincial de Chacabuco, la Gobernación Provincial de Melipilla y Carabineros de Chile, según corresponda.

16° Que, se hace presente que una copia del presente acto administrativo será remitida a dichas Autoridades para su conocimiento y respuesta, sin perjuicio del análisis de admisibilidad que hagan estas.

RESUELVO:

1° ACCÉDASE PARCIALMENTE a la entrega de la información requerida por el Sr. Carlos Espinosa De La Rivera, mediante solicitudes N° s AB021T0000189 y AB021C0000907, la cual podrá ser obtenida a través de la entendida transparencia activa, desde el año 2009 a junio de 2019, la que se encuentra sistematizada por año, mes y detalle del requerimiento, donde podrá obtener el registro de actos públicos con los siguiente datos: Tipo de evento, organizadores, estado de conformidad o no conformidad, día, mes y año de la realización, y en algunos casos la hora inicio, hora término, lugar de inicio, lugar de término y recorrido.

La información anteriormente detallada se encuentra disponible en el siguiente link: http://www.interior.gob.cl/transparenciaactiva/sgi/29/actosterceros_index.html Donde usted deberá seleccionar la tipología/denominación "Concesiones, autorizaciones, otros permisos", para acceder a lo precedentemente señalado.

Por otra parte, respecto del año 2008, se adjunta copia de resoluciones exentas, que dicen relación con autorizaciones de actos públicos, las cuales se entregan debidamente censuradas con el objeto de resguardar información personal y sensible contenida en la misma.

2° DENIÉGASE PARCIALMENTE la entrega de la información requerida en la forma solicitada por el Sr. Carlos Espinosa De La Rivera, mediante solicitudes N° s AB021T0000189 y AB021C0000907, en virtud de los argumentos expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 21, número 1, letra c) de la Ley 20.285 y atendido el principio de divisibilidad del art. 11 letra e) del mismo cuerpo legal, respecto del procesamiento de información.

3° DERIVASE PARCIALMENTE las solicitudes de acceso a la información pública N° s AB021T0000189 y AB021C0000907, a la Gobernación Provincial de Cordillera, Gobernación Provincial de Talagante, Gobernación Provincial de Maipo, Gobernación Provincial de Chacabuco, Gobernación Provincial de Melipilla y Carabineros de Chile.

4° De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, el solicitante cuenta con un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, para recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

5° ORDÉNESE, la incorporación de la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados, una vez que se encuentre completamente tramitado.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Karla Elizabeth Rubilar Barahona
15329993-5
Intendente Región Metropolitana



05/08/2019

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: zIsiYJZjuiGYBAsOLEuP6A==

MPB/AOR/RMC/CCS/PUI/pui

ID DOC : 17624049

Distribución:

1. Sr. Carlos Espinosa De La Rivera
2. Carabineros de Chile
3. Gobernación Provincial de Chacabuco
4. Gobernación Provincial de Cordillera
5. Gobernación Provincial de Maipo
6. Gobernación Provincial de Melipilla
7. Gobernación Provincial de Talagante
8. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
9. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete/Programa de Orden Público y Seguridad Ciudadana
10. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes